

NOM-015-STPS-2001

HIDRO



Objetivo:

La empresa debe proporcionar a sus trabajadores capacitación sobre los niveles máximos de exposición a temperaturas extremas y sobre las medidas de control de acuerdo a las actividades que desempeñen.



OBLIGACIONES COMO EMPRESA



Informar a los trabajadores los riesgos de trabajo por exposición a temperaturas extremas y evidenciar con la autoridad documentos que acrediten que han sido informados de los riesgos.



Proporcionar al POE el equipo de protección personal, según se establece en la **NOM-017-STPS-2001**.



Señalar y restringir acceso a las áreas de exposición a condiciones térmicas extremas.



Proporcionar capacitación y adiestramiento al POE en materia de seguridad e higiene, se deben incluir los niveles máximos permisibles y las medidas de control establecidas.



Llevar a cabo la vigilancia a la salud del POE. El médico de la empresa determinará el contenido de los exámenes médicos y la vigilancia a la salud.



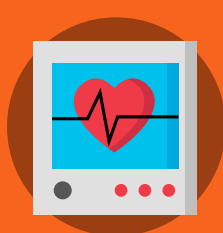
OBLIGACIONES COMO COLABORADOR



Colaborar en las actividades derivadas del reconocimiento, evaluación y control que requieran.



Participar en las actividades de capacitación y adiestramiento.



Someterse a los exámenes médicos para valorar los riesgos a su salud y proporcionar verazmente la información que le solicite el médico que realice dicho examen.



En caso de tener síntomas de aumento o decremento de su temperatura corporal, debe notificarlo al patrón.

